



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO

“EDUCAMOS AL ESTILO DE DON BOSCO Y MADRE MAZZARELLO”

Resolución 11330 del 14 de diciembre de 2009, actualizada con

Resoluciones 202150031635 y 202150152813 de 2021.

Secretaría de Educación de Medellín

DANE: 105001001317-01 NIT: 900337205-5 ICFCES: 152413



## **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES COMO PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE DE LAS MENORES DE EDAD A SU CARGO, A FAVOR DE LA I.E. MADRE MARIA MAZZARELLO.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, así como las demás normas que los modifiquen o adicionen, la Institución Educativa en desarrollo de su objeto social requiere recolectar y almacenar datos personales para ejecutar con sus procesos y procedimientos, razón por la cual necesita obtener su autorización, para que de manera libre, previa, expresa, voluntaria y debidamente informada permita a la Institución Educativa realizar el tratamiento de los mismos, así como los de las personas que integren su grupo familiar y los menores de edad a su cargo que aspiren o que tengan la calidad de estudiantes de la Institución Educativa, incluido pero no limitado, a su recolección por cualquier medio, almacenamiento, grabación, uso, circulación, procesamiento, supresión y/o transmisión, para las finalidades previstas en la política de tratamiento de datos personales.

Esta información es y será utilizada para el proceso de selección de estudiantes, así como para la celebración, desarrollo y terminación del contrato de prestación de servicios educativos que llegare a suscribirse a través de la matrícula, conforme a la finalidad y condiciones señaladas en la política de tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo indicado en el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013, el padre de familia y/o acudiente expresamente autoriza a la Institución Educativa para el tratamiento de los datos de naturaleza pública de sus hijos menores de edad, en su calidad de representante legal de los mismos. Igualmente autoriza de manera explícita a la institución educativa para que realice la recolección, almacenamiento, uso, procesamiento, supresión y en general, tratamiento de los datos sensibles y de sus hijos menores de edad, lo que incluye, pero no se limita a fotografías, vídeos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley. El tratamiento se hace con ocasión de la condición de estudiante en la comunidad educativa y tiene por finalidad efectuar control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y en general facilitar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal de la Institución educativa, así como para generar contenidos y material para comunicaciones y publicaciones de la Institución educativa.

Los titulares de los datos tienen derecho a acceder a la información personal objeto de tratamiento y ejercer los derechos que les asisten, en los términos de la ley 1581 de 2012, las normas que la modifiquen o reglamente, así como lo previsto en la política de tratamiento de datos personales. Los titulares tienen derecho a rectificar los datos objeto de tratamiento en caso de ser inexactos o incompletos, enviando una solicitud al correo electrónico [iemmazzarello@gmail.com](mailto:iemmazzarello@gmail.com), expresando el motivo de rectificación. Estas solicitudes serán atendidas y resueltas en los términos de ley.

### Datos Personales Sensibles:

Informamos que para cumplir con las finalidades previstas en estas Políticas de Tratamiento de la Información, serán obtenidos y tratados datos personales sensibles, como aquellos que refieren a tipo de sangre, condiciones de salud (física y mental) de las estudiantes, así como otra información o condición médica, etc., que nos permita proporcionar las atenciones especiales que se requieran en caso de alguna eventualidad, tanto como para el desarrollo de las actividades escolares, como para actividades complementarias a su formación dentro de la institución.

Para constancia de autorización y aceptación de lo anterior, es firmado por el padre de familia y/o acudiente como titular de los datos el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ el año \_\_\_\_.

Nombre padre y/o acudiente \_\_\_\_\_ C.C: \_\_\_\_\_

Nombre de la estudiante: \_\_\_\_\_ D.I. \_\_\_\_\_



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO

“EDUCAMOS AL ESTILO DE DON BOSCO Y MADRE MAZZARELLO”

Resolución 11330 del 14 de diciembre de 2009, actualizada con

Resoluciones 202150031635 y 202150152813 de 2021.

Secretaría de Educación de Medellín

DANE: 105001001317-01 NIT: 900337205-5 ICFES: 152413



## COMPROMISO FORMACIÓN INTEGRAL – ASISTENCIA A ENCUENTRO DE FAMILIAS

La **Ley Número 2025 del 23 de Julio de 2020** tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

**Art 4:** Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

Es importante tener en cuenta que, de no cumplir el anterior compromiso, deben asumirse las consecuencias estipuladas en el Manual de Acuerdos de la institución en su numeral 11.4:

Cuando los padres de familia como miembros de la comunidad educativa, no cumplan con los compromisos de la formación integral de las estudiantes, irrespeten, agredan física o verbalmente a directivas, educadores, empleados o miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución, respalden comportamientos inadecuados de sus hijas, el caso será estudiado y debidamente sancionado por el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 1:** La falta de acompañamiento de los padres o acudientes o su ausencia igual o superior a un 20% a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial evaluable cada período por los directores de grupo. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en la institución para el año lectivo siguiente.

**PARÁGRAFO 2:** Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el director de grupo o Coordinadora respectiva, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por la institución al día hábil inmediatamente siguiente del evento.

Por lo anterior, Yo, \_\_\_\_\_, identificado con cédula número \_\_\_\_\_, padre \_\_, madre \_\_ o acudiente \_\_ de la estudiante \_\_\_\_\_, me comprometo a participar activamente de los Encuentros de Familia propuestos por la Institución Educativa Madre María Mazzarello.